



Comisión Ejecutiva

Circular 16/16

ABSUELTOS LOS 8 COMPAÑEROS DE AIRBUS

17/02/16

El Juzgado de lo Penal nº 1 de Getafe ha **absuelto** este miércoles a los **ocho sindicalistas de Airbus** que estaban **acusados de delitos** contra los derechos de los trabajadores, atentado y lesiones **durante su participación en un piquete en la huelga general de 2010.**

Según ha anunciado el TSJ de Madrid en un comunicado, el juez entiende que **no hay pruebas** para asegurar que los 'ocho de Airbus' cometieron los hechos de los que se les acusaba. Por esta razón acuerda aplicarles el principio de presunción de inocencia.

La Fiscalía **pedía 8 años de cárcel para cada uno de los ahora absueltos.** Esta solicitud estaba dividida en dos años de prisión por un delito contra el derecho de los trabajadores, uno por atentado y seis meses por cada uno de los tres delitos de lesiones que ha mantenido la fiscal tras el proceso.

El Ministerio Fiscal hizo especial referencia al incumplimiento del **artículo 315.3 del Código Penal**, que castiga a quienes **"coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga"** y que ha dotado al proceso de una especial significación política.

Precisamente la aplicación de **dicho artículo** es considerada por los sindicatos una **amenaza al derecho de huelga** e incluso a los **"principios democráticos"** y partidos políticos como PSOE, Podemos o Izquierda Unida han mostrado durante los últimos días en distintos foros su voluntad de derogarlo.

En la sentencia, **el juez recuerda que es necesario probar que los imputados participaron de forma personal**, que no colectiva, en los hechos. Una situación que no cuenta con pruebas suficientes, "La falta, pues, de acreditación de la imputación personal de hechos concretos a cada uno de los acusados, hace de por sí innecesario abordar en profundidad el estudio de una posible coautoría de los acusados por tener los mismos un dominio funcional del hecho", dice el fallo.

Además, el juez también destaca que "en otras pruebas practicadas a algunos de los acusados incluso **se les atribuyen actividades mediadoras de apaciguamiento** tanto en el momento de los hechos como **una vez producidas las detonaciones"** que realizó uno de los policías con arma real y por las que se le abrió un expediente disciplinario.

Respecto de la posibilidad de una coautoría por "tener un dominio funcional del hecho" que estableció la fiscal, el juez indica que "es de sobra conocido que tal forma de atribuir la coautoría requiere, además del reparto de roles, de un acuerdo previo hoy huérfano de todo soporte probatorio".

En **UGT nos congratulamos de esta sentencia**, pues nos da la razón, tal como decía el título de nuestra circular 14/16 **"Huelga no es un delito, es un derecho"**, **derecho fundamental recogido en nuestra constitución**, tras años de lucha de la clase trabajadora.

Fdo. La Comisión Ejecutiva